



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL FONSECA – LA GUAJIRA

FONSECA – LA GUAJIRA, VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2024

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: HENRY ANTONIO CASTRO RINCONES
RADICADO: 44-279-40-89-002-2024-00028-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 214-3630, registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar La Guajira, ubicado en la CL 14 # 21 – 76, municipio de Fonseca, La Guajira, de propiedad del demandado HENRY ANTONIO CASTRO RINCONES, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.952.161. Exceptúense los bienes inembargables.

SEGUNDO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 375 CGP, se ordena la citación de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en calidad de acreedor HIPOTECARIO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 214-3630, registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar La Guajira. Por lo expuesto, remítasele las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 CGP para enterarle del contenido de este auto.

TERCERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 214-19700, registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar La Guajira, ubicado en la CL 4 # 2 A - 10, municipio de Fonseca, La Guajira, de propiedad del demandado HENRY ANTONIO CASTRO RINCONES, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.952.161. Exceptúense los bienes inembargables.

CUARTO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO, de la cuota parte bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 214-42347, registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar La Guajira, ubicado en municipio de Fonseca, La Guajira, de propiedad del demandado HENRY ANTONIO CASTRO RINCONES,

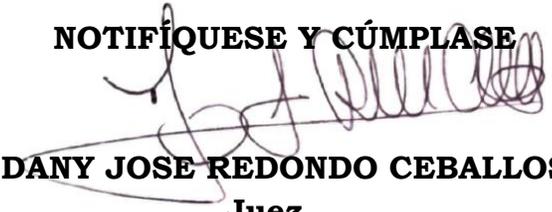


identificado con cedula de ciudadanía No. 17.952.161. Exceptúense los bienes inembargables.

QUINTO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

SEXTO: LIMÍTESE el embargo, a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 82.286.802).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez